Bogotá, 28 de enero 2026 IDPC -480-2022-110

Señores:
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL.
Att: Arq. RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ.
Supervisor del contrato.
Arq. JAIR ALVARADO SOTO.

**Referencia**: Contrato de interventoría CI-480-2022
**Objeto**: "Realizar la interventoría integral del contrato cuyo objeto es: "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del Parque de la Calle 26 La Reconciliación, ubicado en el costado occidental del Cementerio Central de Bogotá"

**Asunto**: Solicitud de prorroga No 2 a suspensión # 7 al contrato de Consultoría IDPC-CC-460-2022, cuyo objeto es "DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION Y ACTIVACION DEL "PARQUE DE LA RECONCILIACION", UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTA".

Nos dirigimos a usted en calidad de representante del IDPC, para remitir la aceptación y aval por parte de la interventoría, a la solicitud realizada por el contratista de Consorcio Arquitectura y Espacio Urbano, respecto la prórroga No 2 a la suspensión No 7, del contrato de Consultoría. Solicitud que se realiza mediante oficio AEU-IDPC-151 donde se menciona lo siguiente:

***"(…) El consultor se permite solicitar la PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 7 del presente contrato sustentada en las siguientes consideraciones:***

1. **El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) mediante el concurso de** *méritos No. IDPC-CMA-001- 2022, adjudicó el proceso cuyo objeto es "Diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del parque de La Reconciliación, ubicado en la calle 26, costado occidental del cementerio central de Bogotá".*

2. *Las actividades propias del objeto contractual se desarrollan en la ciudad de Bogotá D.C, en el predio ubicado en la Avenida Carrera 19 # 24B-09/15/37/61 y/o Carrera 19 #24-77 – Columbarios del costado occidental del cementerio central de Bogotá, barrio Santa Fe, localidad de Mártires, en el denominado Parque Metropolitano Calle 26 (La Reconciliación).*
   *Donde se encuentran ubicados los columbarios, forma parte del conjunto Funerario del Barrio Santa Fe y está delimitado por la Avenida Calle 26 hacia el norte, varios predios particulares con frente hacia la Calle 24 por el costado sur, la Avenida Carrera 19 por el costado oriental, vía que además los separa del Cementerio Central y la Carrera 19 B por el costado occidental.*

3. *Las actividades contractuales se desarrollan a través de 4 fases de acuerdo a los entregables establecidos en los términos de referencia del contrato:*
   - *Entregable 1: Arqueología, Arquitectónico, Ambiental/Forestal y Gestión Social*
   - *Entregable 2: Hidrosanitario, Eléctrico/Iluminación y Gestión Social*

- *Entregable 3: Geotecnia, Estructural, Arqueología y Gestión Social*
- *Entregable 4: Arquitectónico y paisajismo, presupuesto y programación, arqueología y gestión social*

*A la fecha, el contrato de consultoría presenta:*

- *Entregable 1: Entregado y aprobado por interventoría*
- *Entregable 2: Entregado y aprobado por interventoría*
- *Entregable 3: Entregado y en revisión por interventoría*
- *Entregable 4: En ejecución*

4. *Citando el CONTRATO DE CONSULTORÍA 460 DE 2022, en su cláusula sexta - obligaciones específicas del contratista en el literal Q. Tramitar las licencias y/o permisos que sean requeridos para garantizar viabilidad de la ejecución de los procesos de convocatoria pública para la construcción del Parque de la Reconciliación.*

5. *De acuerdo al anexo técnico en el NUMERAL 7 AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN:*
   *"Se deberán tramitar los permisos, autorizaciones, resoluciones y licencias de construcción y urbanismo necesarias ante las entidades competentes tales como,* ***Ministerio de las Culturas, ICANH****, Curaduría Urbana, IDPC entre otras que sean necesarias, para el desarrollo de las futuras obras de intervención en el predio BIC que surtan de los estudios de la presente consultoría.*
   *Autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos:*
   *El contratista además de expedir la licencias y permisos necesarios para llevar a fase de obra lo propuesto en los resultados de los estudios, también deberá acompañar y asesorar al IDPC en el trámite y expedición de las autorizaciones que desde su experiencia considere necesarios, asegurando que el proyecto se realizará de manera exitosa sin generar sobre costos ni retrocesos en la realización de los estudios y productos exigidos para dichos permisos.*
   - *Aprobación del Ministerio de las Culturas, esto se refiere a la presentación de la memoria de valoración y los documentos exigidos en el marco de la ley de cultura para la expedición del concepto favorable de esta entidad (el IDPC suministrará la información existente como insumo para la ejecución de la valoración patrimonial)*
   - *Legalización del proyecto de iluminación pública ante la UAESP, ENEL-CODENSA.*
   - *Legalización de servicios públicos, electricidad, alcantarillado y acueducto, gas natural, ante las entidades prestadoras del servicio (Según aplique).*
   - *Permiso ante Secretaría de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá del proyecto ambiental y de silvicultura.*
   - ***Autorización y legalización del proyecto ante el administrador del espacio el IDRD***

6. *Para dar alcance a las actividades contractuales del componente de AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN, los estudios y diseños han sido socializados y radicados ante las diferentes entidades distritales de ordenamiento territorial, servicios públicos y manejo del patrimonio, de esta manera, esta consultoría ha realizado las gestiones y trámites. En las tablas de la 1 y 2 documentan la trazabilidad de los trámites que a la fecha se encuentran en los procesos de revisión que dependen de los tiempos internos de cada entidad que dependen de tiempos de las entidades.*

*Por lo anterior, la solicitud de la suspensión se fundamenta en la necesidad de espera de los tiempos de respuesta de las entidades, los cuales corresponden a terceros, para la culminación de estos procesos institucionales y dar cierre a los alcances del contrato.*

Tabla 1. Trazabilidad y aprobación trámite IDRD

| **2.6. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD** | |
|---|---|
| **2.6.1** | **CONCEPTO DE DISEÑOS** |
| | Primera reunión con IDRD |
| **Octubre 03, 2023** | Segunda reunión con IDRD |
| **Octubre 12, 2023** | Envío de información y oficio base de solicitud de concepto a IDPC |
| **Octubre 19, 2023** | Envío de información al IDRD mediante radicado IDPC 20233070062121 del 18.10.23 |
| **Nov. 24, 2023** | Concepto favorable mediante oficio 20234100277311 |
| **ESTADO ACTUAL** | **CONCEPTO FAVORABLE** |
| **DOCUMENTO SOPORTE** | **Oficio 20234100277311 de 24.11.23** |
| **LINK DE DRIVE** | **https://drive.google.com/drive/folders/14ufwysmEe6ufggHJ3m4ouz9Vh5jx3lXt?usp=sharing** |
| | |
| **2.6.2** | **RESOLUCIÓN PROYECTO ESPECÍFICO** |
| **Agosto 08, 2025** | Mesa de trabajo presencial en el IDRD con profesionales de la subdirección de construcciones, supervisión del contrato por parte del IDPC y la consultoría. En dicho espacio se hace contextualización del proyecto y la trazabilidad de los procesos adelantados con IDRD y con entidades de orden distrital y nacional como previa a la radicación de requisitos para la aprobación de proyecto específico |
| **Sept. 15, 2025** | Radicación de requisitos ante la interventoría para trámite IDRD mediante oficio AEU_IDPC_147-Radicación de documentación para trámite ante IDRD |
| **Sept. 30, 2025** | Radicación de requisitos para aprobación de proyecto específico ante subdirección de construcciones del IDRD mediante comunicado IDPC_20253000074271, obteniendo radicado IDRD_ 20255110088812 |
| **ESTADO ACTUAL** | **EN PROCESO** |
| **DOCUMENTO SOPORTE** | **Radicado IDRD_ 20255110088812 de 30.09.2025** |
| **LINK DE DRIVE** | **https://drive.google.com/drive/folders/14ufwysmEe6ufggHJ3m4ouz9Vh5jx3lXt?usp=sharing** |

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 2. Trazabilidad y aprobación trámite SDA

| **2.8. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA** | |
|---|---|
| **2.8.1** | **APROVECHAMIENTO FORESTAL** |
| **Oct. 27, 2023** | Solicitud de aprovechamiento forestal mediante oficio AEU_IDPC_091, del cual se obtiene el radicado 2023ER253265 |
| **Nov. 20, 2023** | Se hace seguimiento del trámite mediante oficio AEU_IDPC_097, del cual radicado 2023ER271728 |
| **Nov. 30, 2023** | SDA emite observaciones a información enviada mediante comunicado 2023EE282933 y se requiere aprobación de diseño paisajístico para continuar con el proceso |
| **Dic. 21, 2023** | Se solicita prórroga para dar respuesta a observaciones mediante oficio AEU_IDPC_107, obteniendo radicado 2023ER304387 |
| **Ene. 30, 2024** | Respuesta a observaciones del comunicado 2023EE282933 de 30.11.23, mediante oficio AEU_IDPC_114, obteniendo radicado N° 2024ER27377 |
| **Feb. 20, 2024** | Mediante oficio AEU_IDPC_118 se hace seguimiento a la solicitud obteniendo radicado 2024ER41741 |
| **Feb. 29, 2024** | La entidad da respuesta a la solicitud de información del proceso para trámite de aprovechamiento forestal, mediante comunicado 2024EE48752, relacionando lo siguiente:<br><br>*En el momento, el radicado 2024ER27377 con la documentación anexa respuesta al requerimiento 2023EE282933, se encuentra asignado al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, SSFFS, encargado de la revisión documental y posteriormente procederá a generar el Auto de Inicio. Una vez se notifique el Auto de Inicio, el grupo técnico de la SSFFS, realizará la visita técnica y si no se encuentra ninguna novedad que deba ser subsanada se genera el concepto técnico por obra, el cual después de ser cuidadosamente revisado y firmado por la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se remite al grupo jurídico quienes son los encargados de* |

| | |
|---|---|
| | *generar el Acto Administrativo Resolutorio, el cual una vez notificado al solicitante, se autoriza y se da viabilidad a realizar los tratamientos silvicultura les correspondientes de acuerdo con competencias establecidas en Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 del 2018.*<br><br>*Es de anotar que las solicitudes de Evaluación de Arbolado Urbano por Obra, tanto en espacio público como privado, son trámites complejos tanto en el ámbito técnico como jurídico y por tal razón los tiempos establecidos por la SSFFS* ***desde el momento de la radicación inicial hasta la emisión del acto administrativo resolutorio pueden variar entre 60 y 180 días hábiles, dependiendo principalmente de la veracidad y oportunidad de la información allegada por parte del solicitante, cada vez que se realiza un requerimiento, el tiempo de respuesta por parte de la SSFFS se va desplazando*** *(…)"* |
| **NOTA** | *De acuerdo a comunicado 2024EE48752, el tiempo estimado de respuesta será aproximadamente el 26 de abril de 2024, si se consideran 60 días hábiles* |
| **Abr 25, 2024** | *Mediante el oficio AEU_IDPC_120, enviado por correo electrónico se solicita la información de seguimiento a radicado 2024ER27377 para secretaria distrital de ambiente en dirección de Atn. Carmen Rocío González Cantor.* |
| **Mayo 09, 2024** | *Respuesta SDA a la solicitud para tramites de aprovechamiento forestales con radicado 2024ER89899 de 25.04.24, mediante oficio AEU_IDPC_120, obteniendo radicado N° 2024EE99816, donde informan que se debería iniciar un nuevo trámite administrativo.* |
| **Jun 25, 2024** | *La entidad secretaria distrital de ambiente emite AUTO N°02254 con radicado N° 2024EE97754 en la cual informa que se inicia un nuevo trámite administrativo ambiental a la subdirección de silvicultura, Flora y fauna silvestre de la secretaria distrital de ambiente* |
| **Jun 26, 2024** | Solicitud de notificación electrónica mediante el oficio AEU_IDPC_125, en el cual se solicita la notificación electrónica AEU_Referente al AUTO 02254 para el trámite de aprovechamiento forestales |
| **Agos 14, 2024** | Mediante el oficio AEU_IDPC_131, se solicita la información referente al AUTO 02254 – Radicado 2024ER133977 para trámite de aprovechamiento forestal |
| **Nov 27, 2024** | Se hace seguimiento al oficio AEU_IDPC_125, enviado el pasado 26.06.2024 en el cual se solicita la notificación electrónica Referente al AUTO 02254 para el trámite de aprovechamiento forestales |
| **Ene 13, 2025** | Se hace trazabilidad del trámite solicitado por medio correo electrónico a secretaria SDA, la cual se solicita la notificación electrónica referente al AUTO 02254, en la cual se notificó mediante el oficio AEU_IDPC_125 |
| **Ene 17, 2025** | Respuestas sobre el proceso de notificación de la SDA para el trámite de aprovechamiento forestal, en la cual se informa lo siguiente:<br>"(…) Es importante aclarar que, para continuar con el trámite de autorización en silvicultura, el Auto 02254 citado debe ser notificado de forma debida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), entidad ante la cual dicho auto se encuentra actualmente en proceso de notificación." |
| **Abrí 16, 2025** | Mediante el comunicado, se informa que el IDPC emitió la trazabilidad del mensaje, obteniendo respuesta al trámite de aprovechamiento forestal con radicado Nº 2025EE81775, la cual fue revisada por el destinatario el día 03.02.2025. |
| **Abrí 23,2025** | el Ing. Santiago Mejía de SDA, se contacta con la consultoría para programación en campo el miércoles 30 de abril entre las 8am y 11am<br>Contacto:350 474 12 18 |
| **Abr 30, 2025** | Se lleva a cabo visita de EVALUACIÓN para trámite de aprovechamiento forestal por parte del Ingeniero Santiago Mejía de SDA |
| **Mayo 07, 2025** | Se recibe acta 36788, que relaciona No. de visita: 33138 en la cual se registra la información correspondiente a la visita de campo realizada el 30 de abril de 2025 |
| **Nota** | Se encuentra a la espera de respuesta de la entidad con resolución de aprovechamiento forestal, la cual ha tenido tiempos de respuesta extendidos. |
| **ESTADO ACTUAL** | **EN PROCESO** |
| **DOCUMENTO SOPORTE** | **Radicado N°2024ER27377 de 30.01.2024**<br>**Radicado N°2024ER41741 de 20.02.2024**<br>**Respuesta a seguimiento: 2024EE48752 de 29.02.2024**<br>**AUTO N°02254 Radicado: N° 2024EE97754 de 25.06.2024**<br>**Radicado N°2025EE81775 de 16.04.2025** |
| **LINK DE DRIVE** | **https://drive.google.com/drive/folders/1wn48UdaTtn7NgJum9eKk67PcPxnIzXZQ?usp=sharing** |

Fuente: Consorcio AEU

***NOTA:** En cada cuadro se relaciona un link de drive donde se encuentra toda la información radicada por el consultor Consorcio AEU, los soportes de los radicados y demás anexos que reflejan el proceso que se ha llevado a cabo para cada uno de los trámites,*

*en cumplimiento de las actividades alcance del objeto del contrato*.

7. *Actualmente se encuentra en proceso inicio tramites con la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE (SDA) considerando un plazo para la respuesta total de* ***90 DÍAS CALENDARIO****.*

***8.*** *Adicionalmente, se inicia trámite de aprobación ante el IDRD (entidad de orden distrital), con quien se sostuvo previamente reuniones de contextualización; El tiempo estimado para el trámite ante el IDRD son* ***45 DÍAS HABILES.***

9. ***Con base en los tiempos planteados anteriormente, el plazo estimado de respuesta para los trámites pendientes es de 90 DÍAS CALENDARIO*** *aproximadamente, ya que, dentro de este plazo, pueden surgir observaciones a la información radicada y los plazos planteados pueden variar, y estos tiempos no son imputables al consultor.*

*En este caso y a partir de las consideraciones antes señaladas ya que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, trámites o aprobaciones por parte de terceros, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el tiempo de ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, se generen sobrecostos para la entidad o cobros adicionales a lo establecido en el contrato.*

*Por tanto, invocando la cláusula* ***DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN****.*
*(…) Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.*
*Se considera como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al IDPC que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. (…)*

*Considerando que se han afectado los tiempos de desarrollo definidos en el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por las partes, y en razón de los anteriormente descrito el consultor se permite solicitar* **PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN N° 7 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° IDPC-CC-460-2022 POR 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL MIERCOLES 04 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL LUNES 04 DE MAYO DE 2026***, con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual de la consultoría*

*Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, ajustado en fechas de acuerdo a las suspensiones que ha tenido el contrato y aprobado por la INTERVENTORIA, y que las mismas no son imputables a las partes.(…)"*

De acuerdo con las consideraciones expuestas por el consultor, se establece que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD requiere un plazo de 45 días hábiles, equivalentes aproximadamente a 90 días calendario, para emitir su respuesta una vez se haya efectuado la radicación formal del proyecto.

Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) dispone de un plazo de hasta noventa (90) días calendario para la emisión de su concepto, y que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD) requiere un periodo adicional o eventualmente simultáneo de hasta noventa (90) días calendario para el desarrollo de su gestión interna, se estima que el proceso integral de aprobación podría extenderse hasta un plazo máximo de noventa (90) días calendario, sujeto a la posibilidad de adelantar de manera parcial y paralela ambos trámites. En este sentido, la interventoría ha venido realizando de manera permanente el seguimiento a las gestiones adelantadas por el consultor ante las entidades competentes durante el periodo correspondiente a la prórroga No. 1 a la Suspensión No. 7;

Por lo anterior, esta interventoría considera viable y **aprueba** la solicitud de prórroga No 2 a la suspensión No 7 del contrato, en atención a que los trámites y aprobaciones pendientes se encuentran a cargo de un tercero y fueron requeridas dentro de los tiempos correspondientes por parte del consultor. La suspensión deberá formalizarse mediante la suscripción de un acta en la que conste la decisión, y se deja constancia que la presente solicitud no genera sobrecostos ni cobros adicionales a los estipulados en el contrato.

En el marco de lo expuesto y conforme a las consideraciones presentadas en este oficio, se solicita la prórroga N° 2 a la Suspensión N.º 7 del contrato de consultoría. Esta solicitud ha sido evaluada desde el punto de vista técnico y cuenta con aval en dicho aspecto. Se tuvo en cuenta que el proceso de revisión por parte de IDRD implica un tiempo considerable, durante el cual dicha entidad debe analizar los documentos presentados, verificar el cumplimiento de los requisitos, solicitar información adicional si es necesario y, finalmente, emitir su aprobación a los estudios elaborados por los profesionales.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico: El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente y de forma temporal, la ejecución del contrato estatal, y por ello se ha establecido la cláusula Décima Primera en el contrato, denominada Suspensión, que reza: “Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.”, y dentro de las motivaciones están incluidos los trámites o aprobaciones por parte de terceros, que es la situación que nos ocupa. Es decir, a la fecha, no han sido superados en su totalidad los hechos que impiden dar continuidad y concluir la ejecución del contrato.

Esta suspensión del contrato es en procura de la satisfacción del interés público y de la continuidad normal en la ejecución de lo contratado, sus condiciones y los términos en los que se acuerda durante la ejecución del contrato estatal tiene fundamento legal en el principio de la autonomía de la voluntad de los contratantes (artículo 1602 del Código Civil y artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993), en el principio de la primacía del interés general (artículo 2º de la Constitución Política, artículo 3º de la Ley 80 de 1993), y de conservación del contrato (numeral 9º del artículo 4 y numeral 2º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993).

Adicionalmente, El Consejo de estado en Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31- 000-1997-0554-01(16431), manifestó: "En efecto, la finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes".

Por todo lo anteriormente expuesto se encuentra importante realizar la prórroga N° 2 a la suspensión N° 7 el contrato por cuanto esto permitirá su correcta ejecución, así mismo será posible el cumplimiento del objeto contractual. Así mismo al tratarse de un proyecto de suma importancia para la entidad contratante, se encuentra necesario realizar las acciones jurídicas correspondientes desde el nivel contractual.

La interventoría a cargo de IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. aprueba la prórroga N° 2 a la suspensión N° 7 del Contrato de Consultoría N.º IDPC–CC–460–2022, y en tal sentido, de manera atenta y respetuosa, solicita a la Oficina Jurídica adelantar el trámite correspondiente para formalizar dicha suspensión, la cual tendrá una duración de noventa (90) días calendario, contados desde el 04 de febrero de 2026 hasta el 04 de mayo de 2026, o hasta una fecha anterior en caso de que desaparezcan las causas que motivaron la solicitud.

Asimismo, las partes contratantes acuerdan de manera expresa que, de no presentarse una causa de reinicio anticipado, el contrato se reanudará automáticamente el día 5 de mayo de 2026, sin necesidad de un acto administrativo para tal efecto.

Esta suspensión no modifica las condiciones generales del objeto contractual pactado, ni dará lugar al reconocimiento de mayores valores, sobrecostos o compensaciones económicas distintas a las previstas en el contrato originalmente suscrito.

Como anexo al presente oficio se envía solicitud del contratista oficio AEU – IDPC – 151.

Agradezco la atención y pronta gestión de estos trámites.

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
**ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLON.**
Representante Legal

Medellín, 28 de enero de 2026

**Interventor**
**ARQ. FABIAN CASTRILLON**
**IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS**
**Bogotá**

**Supervisor**
**ARQ.RICARDO ESCOBAR**
**IDPC**
**Bogotá**

**Asunto:** Solicitud de PRORROGA No 1 SUSPENSIÓN No 7 al contrato de Consultoría 460 de 2022 cuyo objeto es "DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCION Y ACTIVACION DEL PARQUE DE LA RECONCILIACION, UBICADO EN LA CALLE 26, COSTADO OCCIDENTAL DEL CEMENTERIO CENTRAL DE BOGOTA".

Cordial saludo,

Citando el CONTRATO DE CONSULTORÍA 460 DE 2022
En su cláusula **DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN**
*Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.*

Por medio de la presente se remite formalmente la siguiente solicitud:

**El consultor se permite solicitar la PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN No 7 del presente contrato sustentada en las siguientes consideraciones:**

1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) mediante el concurso de méritos No. IDPC-CMA-001-2022, adjudicó el proceso cuyo objeto es "diseños y estudios técnicos requeridos para la construcción y activación del parque de La Reconciliación, ubicado en la calle 26, costado occidental del cementerio central de Bogotá".

2. Las actividades propias del objeto contractual se desarrollan en la ciudad de Bogotá D.C, en el predio ubicado en la Avenida Carrera 19 # 24B-09/15/37/61 y/o Carrera 19 #24-77 – Columbarios del costado occidental del cementerio central de Bogotá, barrio Santa Fe, localidad de Mártires, en el denominado Parque Metropolitano Calle 26 (La Reconciliación).
   Donde se encuentra ubicado los columbarios, forma parte del conjunto Funerario del Barrio Santa Fe y está delimitado por la Avenida Calle 26 hacia el norte, varios predios particulares con frente hacia la Calle 24 por el costado sur, la Avenida Carrera 19 por el costado oriental, vía que además los separa del Cementerio Central y la Carrera 19 B por el costado occidental.

3. Las actividades contractuales se desarrollan a través de 4 fases de acuerdo a los entregables establecidos en los términos de referencia del contrato:

   - Entregable 1: Arqueología, Arquitectónico, Ambiental/Forestal y Gestión Social
   - Entregable 2: Hidrosanitario, Eléctrico/Iluminación y Gestión Social
   - Entregable 3: Geotecnia, Estructural, Arqueología y Gestión Social
   - Entregable 4: Arquitectónico y paisajismo, presupuesto y programación, arqueología y gestión social

   A la fecha, el contrato de consultoría presenta:

- Entregable 1: Entregado y aprobado por interventoría
- Entregable 2: Entregado y aprobado por interventoría
- Entregable 3: Entregado y en revisión por interventoría
- Entregable 4: En ejecución

4. Citando el CONTRATO DE CONSULTORÍA 460 DE 2022 en su cláusula sexta - obligaciones específicas del contratista en el literal *Q. Tramitar las licencias y/o permisos que sean requeridos para garantizar viabilidad de la ejecución de los procesos de convocatoria pública para la construcción del Parque de la Reconciliación.*

*5.* De acuerdo al anexo técnico en el NUMERAL 7 AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN
*Se deberán tramitar los permisos, autorizaciones, resoluciones y licencias de construcción y urbanismo necesarias ante las entidades competentes tales como, Ministerio de Cultura, ICANH, Curaduría Urbana, IDPC entre otras que sean necesarias, para el desarrollo de las futuras obras de intervención en el predio BIC que surtan de los estudios de la presente consultoría.*
*Autorizaciones, licencias, resoluciones y permisos:*
*El contratista además de expedir la licencias y permisos necesarios para llevar a fase de obra lo propuesto en los resultados de los estudios, también deberá acompañar y asesorar al IDPC en el trámite y expedición de las autorizaciones que desde su experiencia considere necesarios, asegurando que el proyecto se realizará de manera exitosa sin generar sobre costos ni retrocesos en la realización de los estudios y productos exigidos para dichos permisos.*
   - *Aprobación del Ministerio de Cultura, esto se refiere a la presentación de la memoria de valoración y los documentos exigidos en el marco de la ley de cultura para la expedición del concepto favorable de esta entidad (el IDPC suministrará la información existente como insumo para la ejecución de la valoración patrimonial)*
   - *Legalización del proyecto de iluminación pública ante la UAESP, ENEL-CODENSA.*
   - *Legalización de servicios públicos, electricidad, alcantarillado y acueducto, gas natural, ante las entidades prestadoras del servicio (Según aplique).*
   - *Permiso ante Secretaría de Ambiente y Jardín Botánico de Bogotá del proyecto ambiental y de silvicultura.*
   - ***Autorización y legalización del proyecto ante el administrador del espacio el IDRD.***

6. Para dar alcance a las actividades contractuales del componente de AUTORIZACIONES, LICENCIAS, RESOLUCIONES Y PERMISOS DE INTERVENCIÓN, los estudios y diseños han sido socializados y radicados ante las diferentes entidades distritales de ordenamiento territorial, servicios públicos y manejo del patrimonio, de esta manera, esta consultoría ha realizado las gestiones y trámites. En las tablas de la 1 a la 2 documentan la trazabilidad de los trámites que a la fecha se encuentran en los procesos de revisión que dependen de los tiempos internos de cada entidad.

   Por lo anterior, la solicitud de la suspensión se fundamenta en la necesidad de espera de los tiempos de respuesta de las entidades, los cuales corresponden a terceros, para la culminación de estos procesos institucionales y dar cierre a los alcances del contrato.

Tabla 1. Trazabilidad y aprobación trámite IDRD

| 6.2. INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD | |
|---|---|
| **6.2.1** | **CONCEPTO DE DISEÑOS** |
| | Primera reunión con IDRD |
| **Octubre 03, 2023** | Segunda reunión con IDRD |
| **Octubre 12, 2023** | Envío de información y oficio base de solicitud de concepto a IDPC |
| **Octubre 19, 2023** | Envío de información al IDRD mediante radicado IDPC 20233070062121 del 18.10.23 |
| **Nov. 24, 2023** | Concepto favorable mediante oficio 20234100277311 |
| **ESTADO ACTUAL** | **CONCEPTO FAVORABLE** |
| **DOCUMENTO SOPORTE** | **Oficio 20234100277311 de 24.11.23** |
| **LINK DE DRIVE** | **https://drive.google.com/drive/folders/14ufwysmEe6ufggHJ3m4ouz9Vh5jx3lXt?usp=sharing** |
| | |
| **6.2.2** | **RESOLUCIÓN PROYECTO ESPECÍFICO** |
| **Ago 08, 2025** | Mesa de trabajo presencial en el IDRD con profesionales de la subdirección de construcciones, supervisión del contrato por parte del IDPC y la consultoría. En dicho espacio se hace contextualización del proyecto y la trazabilidad de los procesos adelantados con IDRD y con entidades de orden distrital y nacional como previa a la radicación de requisitos para la aprobación de proyecto específico |
| **Sept. 15, 2025** | Radicación de requisitos ante la interventoría para trámite IDRD mediante oficio AEU_IDPC_147- Radicación de documentación para trámite ante IDRD |
| **Sept. 30, 2025** | Radicación de requisitos para aprobación de proyecto específico ante subdirección de construcciones del IDRD mediante comunicado IDPC_20253000074271, obteniendo radicado IDRD_ 20255110088812 |
| **ESTADO ACTUAL** | **EN PROCESO** |
| **DOCUMENTO SOPORTE** | **Radicado IDRD_ 20255110088812 de 30.09.2025** |
| **LINK DE DRIVE** | **https://drive.google.com/drive/folders/14ufwysmEe6ufggHJ3m4ouz9Vh5jx3lXt?usp=sharing** |

Fuente: Consorcio AEU

Tabla 2. Trazabilidad y aprobación trámite SDA

| 6.3. SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA | |
|---|---|
| **6.3.1** | **APROVECHAMIENTO FORESTAL** |
| **Oct. 27, 2023** | Solicitud de aprovechamiento forestal mediante oficio AEU_IDPC_091, del cual se obtiene el radicado 2023ER253265 |
| **Nov. 20, 2023** | Se hace seguimiento del trámite mediante oficio AEU_IDPC_097, del cual radicado 2023ER271728 |
| **Nov. 30, 2023** | SDA emite observaciones a información enviada mediante comunicado 2023EE282933 y se requiere aprobación de diseño paisajístico para continuar con el proceso |
| **Dic. 21, 2023** | Se solicita prórroga para dar respuesta a observaciones mediante oficio AEU_IDPC_107, obteniendo radicado 2023ER304387 |
| **Ene. 30, 2024** | Respuesta a observaciones del comunicado 2023EE282933 de 30.11.23, mediante oficio AEU_IDPC_114, obteniendo radicado N° 2024ER27377 |
| **Feb. 20, 2024** | Mediante oficio AEU_IDPC_118 se hace seguimiento a la solicitud obteniendo radicado 2024ER41741 |
| **Feb. 29, 2024** | La entidad da respuesta a la solicitud de información del proceso para trámite de aprovechamiento forestal, mediante comunicado 2024EE48752, relacionando lo siguiente:<br>*En el momento, el radicado 2024ER27377 con la documentación anexa respuesta al requerimiento 2023EE282933, se encuentra asignado al grupo jurídico de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, SSFFS, encargado de la revisión documental y posteriormente procederá a generar el Auto de Inicio. Una vez se notifique el Auto de Inicio, el grupo técnico de la SSFFS, realizará la visita técnica y si no se encuentra ninguna novedad que deba ser subsanada se genera el concepto técnico por obra, el cual después de ser cuidadosamente revisado y firmado por la Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se remite al grupo jurídico quienes son los encargados de generar el Acto Administrativo Resolutorio, el cual una vez notificado al solicitante, se autoriza y se da viabilidad a realizar los tratamientos silviculturales correspondientes de acuerdo con competencias establecidas en Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 del 2018.*<br>*Es de anotar que las solicitudes de Evaluación de Arbolado Urbano por Obra, tanto en espacio público como privado, son trámites complejos tanto en el ámbito técnico como jurídico y por tal razón los tiempos establecidos por la SSFFS* ***desde el momento de la radicación inicial hasta la emisión del acto administrativo resolutorio pueden variar entre 60 y 180 días hábiles, dependiendo principalmente de la veracidad y oportunidad de la información allegada por parte del solicitante, cada vez que se realiza un requerimiento, el tiempo de respuesta por parte de la SSFFS se va desplazando*** *(…)"* |

| | |
|---|---|
| **NOTA** | De acuerdo a comunicado 2024EE48752, el tiempo estimado de respuesta será aproximadamente el 26 de abril de 2024, si se consideran 60 días hábiles |
| **Abr 25, 2024** | Mediante el oficio AEU_IDPC_120, enviado por correo electrónico se solicita la información de seguimiento a radicado 2024ER27377 para secretaria distrital de ambiente en dirección de Atn. Carmen Rocío González Cantor. |
| **May 09, 2024** | Respuesta SDA a la solicitud para tramites de aprovechamiento forestales con radicado 2024ER89899 de 25.04.24, mediante oficio AEU_IDPC_120, obteniendo radicado N° 2024EE99816, donde informan que se debería iniciar un nuevo trámite administrativo. |
| **Jun 25, 2024** | La entidad secretaria distrital de ambiente emite **AUTO N°02254** con radicado N° 2024EE97754 en la cual informa que se inicia un nuevo trámite administrativo ambiental a la subdirección de silvicultura, Flora y fauna silvestre de la secretaria distrital de ambiente |
| **Jun 26, 2024** | Solicitud de notificación electrónica mediante el oficio AEU_IDPC_125, en el cual se solicita la notificación electrónica AEU_Referente al **AUTO 02254** para el trámite de aprovechamiento forestales |
| **Agos 14, 2024** | Mediante el oficio AEU_IDPC_131, se solicita la información referente al **AUTO 02254** – Radicado 2024ER133977 para trámite de aprovechamiento forestal |
| **Nov 27, 2024** | Se hace seguimiento al oficio AEU_IDPC_125, enviado el pasado 26.06.2024 en el cual se solicita la notificación electrónica Referente al **AUTO 02254** para el trámite de aprovechamiento forestales |
| **Ene 13, 2025** | Se hace trazabilidad del trámite solicitado por medio correo electrónico a secretaria SDA, la cual se solicita la notificación electrónica referente al **AUTO 02254,** en la cual se notificó mediante el oficio AEU_IDPC_125 |
| **Ene 17, 2025** | Respuestas sobre el proceso de notificación de la SDA para el trámite de aprovechamiento forestal, en la cual se informa lo siguiente:<br>"(…) Es importante aclarar que, para continuar con el trámite de autorización en silvicultura, el Auto 02254 citado debe ser notificado de forma debida al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), entidad ante la cual dicho auto se encuentra actualmente en proceso de notificación." |
| **Abr 16, 2025** | Mediante el comunicado, se informa que el IDPC emitió la trazabilidad del mensaje, obteniendo respuesta al trámite de aprovechamiento forestal con radicado Nº 2025EE81775, la cual fue revisada por el destinatario el día 03.02.2025. |
| **Abr 23,2025** | el Ing. Santiago Mejía de SDA, se contacta con la consultoría para programación en campo el miércoles 30 de abril entre las 8am y 11am<br>Contacto:350 474 12 18 |
| **Abr 30, 2025** | Se lleva a cabo visita de EVALUACIÓN para trámite de aprovechamiento forestal por parte del Ingeniero Santiago Mejía de SDA |
| **May 07, 2025** | Se recibe acta 36788, que relaciona No. de visita: 33138 en la cual se registra la información correspondiente a la visita de campo realizada el 30 de abril de 2025 |
| **Nota** | Se encuentra a la espera de respuesta de la entidad con resolución de aprovechamiento forestal, la cual ha tenido tiempos de respuesta extendidos. |
| **ESTADO ACTUAL** | **EN PROCESO** |
| **DOCUMENTO SOPORTE** | **Radicado N°2024ER27377 de 30.01.2024**<br>**Radicado N°2024ER41741 de 20.02.2024**<br>**Respuesta a seguimiento: 2024EE48752 de 29.02.2024**<br>**AUTO N°02254 Radicado: N° 2024EE97754 de 25.06.2024**<br><br>**Radicado N°2025EE81775 de 16.04.2025** |
| **LINK DE DRIVE** | **https://drive.google.com/drive/folders/1wn48UdaTtn7NgJum9eKk67PcPxnlzXZQ?usp=sharing** |

Fuente: Consorcio AEU

***NOTA:** En cada cuadro se relaciona un link de drive donde se encuentra toda la información radicada por el consultor Consorcio AEU, los soportes de los radicados y demás anexos que reflejan el proceso que se ha llevado a cabo para cada uno de los trámites, en cumplimiento de las actividades alcance del objeto del contrato.

7. Actualmente se encuentra en proceso trámite con la SECRETARÍA DE AMBIENTE (SDA), considerando un plazo total estimado de **90 DÍAS CALENDARIO**.

8. Adicionalmente, se inició trámite de aprobación de proyecto específico ante el IDRD (entidad de orden distrital), con quien se sostuvo previamente reuniones de contextualización. El tiempo estimado para el trámite ante el IDRD son **45 DÍAS HÁBILES.**

9. **Con base en los tiempos planteados anteriormente, el plazo estimado de respuesta para los trámites pendientes es de 90 DÍAS CALENDARIO** aproximadamente, ya que, dentro de este plazo, pueden surgir observaciones a la información radicada y los plazos planteados pueden variar, y estos tiempos no son imputables al consultor.

En este caso y a partir de las consideraciones antes señaladas ya que, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, trámites o aprobaciones por parte de terceros, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender el tiempo de ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, se generen sobrecostos para la entidad o cobros adicionales a lo establecido en el contrato.

Por tanto, invocando la cláusula **DÉCIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN**
*Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la que se señalarán los motivos y la fecha en que se reiniciará su ejecución. La suspensión no adiciona el contrato en el plazo inicialmente pactado en el contrato.*

Se considera como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al CONTRATISTA o al IDPC que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo. La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna.

Considerando que se han afectado los tiempos de desarrollo definidos en el plan de trabajo presentado por el contratista y aprobado por las partes, y en razón de los anteriormente descrito el consultor se permite solicitar **PRORROGA No 2 A LA SUSPENSIÓN N° 7 DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N° IDPC-CC-460-2022 POR 90 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL MIERCOLES 04 DE FEBRERO DE 2026 HASTA EL LUNES 04 DE MAYO DE 2026,** con el fin de dar cumplimiento a cabalidad a los productos que hacen parte del alcance del objeto contractual de la consultoría.

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollo de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, ajustado en fechas de acuerdo a las suspensiones que ha tenido el contrato y aprobado por la INTERVENTORIA, y que las mismas no son imputables a las partes.

De antemano muchas gracias.
Atentamente,



**Arq. Carlos Puerta**
Representante Legal Consorcio AEU

Elaboró: Arq. Luis Felipe Espinal Uribe.